



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322 -2018-MPMC-J/AIc**

Juanjui, 04 de julio de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-  
JUANJUÍ-SAN MARTÍN:**

**VISTO:**

El Informe N° 187-G.S.A.C-J-2018, sobre implementación de la Certificación de Puestos de Venta como parte de la Meta 05 - Certificación de Puestos de Venta Saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos del Plan de Incentivos a la Modernización Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27380, Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; adoptando para su administración una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control recurrente,

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 83° que los gobiernos locales son responsable de regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, y controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital en concordancia con las normas provinciales.

Que, la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, que establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto sean públicos o privados, en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas, el mismo que indica en el título V sobre Vigilancia sanitaria de los mercados de abasto, artículo 49, sobre la calificación sanitaria de los puestos de venta y los mercados de abasto, indica que los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal, según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimentos, la calificación será aceptable, regular o No aceptable. Los puestos que obtengan la calificación aceptable y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 02 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento.

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 Meta “Certificación de Puestos de Venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abasto”, establece como necesaria la comunicación a los administradores de los mercados de abasto, el proceso para la certificación de puestos de venta como saludables basado en el artículo 49 del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2033-SA/DM a través de Resolución de Alcaldía.





Que, la Resolución Directoral N° 0019-2018-MINAGRI-SENASA-DIAIA que aprueba los formatos de evaluación sanitaria para la certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en mercados de abasto, que deberán ser utilizados por las Municipalidades Tipo A y B para cumplimiento de las Metas del PI-2018.

Que, mediante Informe N° 187-G.S.A.C-J-2018 se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para el Proceso de Certificación de Puestos de Venta de productos agropecuarios primarios y piensos ubicados en el Mercado Municipal N° 01 según lo establecido en la Guía de Cumplimiento de la Meta 05 “Certificación de Puestos de Venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abasto”.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Numeral 6) y el artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa de certificación de puestos de venta de productos agropecuarios primarios y piensos para el Mercado Municipal N° 01 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, según lo establecido en la Guía para cumplimiento de Meta 05 del Plan de Incentivos a la Modernización Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** como Puestos de Venta Saludables a aquellos que sean calificados como **ACEPTABLES** en dos (02) inspecciones consecutivas con un periodo de separación de treinta (30) días, que obtengan un porcentaje mayor o igual a 75% en las dos (02) inspecciones realizadas a cargo del personal autorizado Gerencia de Servicios Ambientales y comunales según los formatos aprobados por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) que forman parte de la presente resolución en Anexo I.

**ARTÍCULO TERCERO: VALIDAR** las acciones realizadas a la fecha por el Área de Vigilancia e Inocuidad Alimentaria de la Sub Gerencia de Servicios Ambientales y comunales como parte del Proceso de Certificación de Puestos de Venta.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del Decreto según Ley, y en el portal web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui ([www.munijuanjui.gob.pe](http://www.munijuanjui.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Municipalidad Provincial  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
Juanjui Region San Martin Peru  
José Pérez Silva  
Alcalde  
DNI: 01048262

